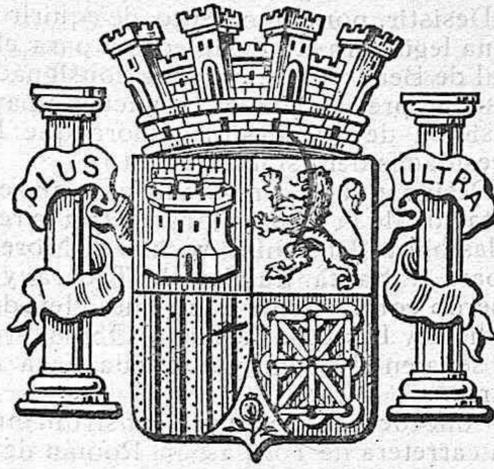


## Boletín



## Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

## ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no le dispusiera otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839).

Inmediatamente que los Srs. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

## ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimane de las mismas, pero los de interés particular pagarán 70 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.—Fuera de la capital, 45 pesetas al año, 23 pesetas al semestre y 11'50 al trimestre, en la capital 42 pesetas al año.—Números corrientes 25 céntimos y atrasados 50.

El pago de suscripciones y anuncios, es adelantado.

## Gobierno civil de la provincia de Zamora

Las Juntas municipales del Censo electoral que a continuación se expresan, han hecho los señalamientos de los locales para cuantas elecciones se celebren durante el año 1933.

Villar del Buey, sección única, local Escuela de niños.

Formariz, sección única, local Escuela de ambos sexos.

Fresno de la Polvorosa, sección única, local Escuela mixta.

## PRESIDENTES Y SUPLENTE DE MESA

Villar del Buey.—Presidente D. Benjamín Anton Calvo y suplente D. José Marino Fadón.

Mahide, 1.ª sección Mahide.—Presidente D. Juan Ramos Bazal y suplente D. Manuel Domínguez Garrido.

Idem, 2.ª sección Pobladura.—Presidente D. Francisco Pelaez Pérez y suplente D. Manuel Junquera Sanabria.

Brime de Urz.—Presidente D. José Rabanal Castaño y suplente D. Manuel Colino Majado.

Fuentespreadas.—Presidente D. Cesáreo Amigo Amigo y suplente D. José Vicente Pascual.

San Justo, sección número 1 San Justo.—Presidente D. José Cobreros Nuñez y suplente D. José Sotillo González.

Idem, sección número 2 Rábano.—Presidente D. Antonio Cornejo Guzmán y suplente don Juan San Román Rodríguez.

Fresno de la Ribera.—Presidente D. Felix Salgado Pérez y suplente D. Claudio Carazo Salgado.

Matilla la Seca.—Presidente D. Benito Martín Martín y suplente D. Pedro Rollón Fernández.

Calzadilla de Tera.—Presidente D. Baltasar Llamas Alonso y suplente D. Anselmo Alvarez Nistal.

Cotanes del Monte.—Presidente D. Jesús Gallego Romero y suplente D. Juan Vicente Gutiérrez.

Roales.—Presidente D.ª Concepción Abad Julián y suplente D. Julián Prieto Refoyo.

Vallesa de la Guareña.—Presidente D. Amalio Gimenez Hernández y suplente D. Teófilo Losa Vaqueró.

Sobradillo de Palomares.—Presidente don Miguel Rodríguez Rodrigo y suplente D. Santos Castilla Gómez.

Villamor de los Escuderos, 1.ª sección.—Presidente D. Angel Díez Escribano y suplente don Guillermo Gómez Lucas.

Idem, 2.ª sección.—Presidente D. Luis Esteban Gómez y suplente D. Eugenio Hernández Rodríguez.

Tardemezar.—Presidente D. Lorenzo Martínez Blanco y suplente D. Melchor Gutiérrez Carbajo.

Bretó.—Presidente D. Juan Manuel Alonso Ferreras y suplente D. Jeremías del Río Velasco.

## Diputación provincial de Zamora

## PRESIDENCIA

Convocadas elecciones municipales, por Decreto del Ministerio de la Gobernación fecha 28 del actual, para proveer las vacantes ocurridas en los Ayuntamientos con motivo del cese de los Concejales proclamados por el artículo 29 en las elecciones del mes de Abril del año 1931, y no existiendo en esta Presidencia datos a cual se refieran éstos dentro de la provincia, desde la publicación de esta providencia, cesaran en su cargo los Agentes ejecutivos nombrados por esta Ordenación de pagos de todos los de la misma para hacer efectivos los descubiertos a la Caja provincial, hasta que haya transcurrido el periodo electoral.

Zamora 30 de Marzo de 1933.—El Presidente, Gonzalo Alonso.

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión gestora de esta Diputación en sesión de 20 de Agosto de 1932.

Reunida la Comisión gestora bajo la presidencia de D. Gonzalo Alonso y con asistencia de los Vocales Sres. Carreras, Corti, González, Blanco y García, se tomaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Admitir definitivamente en el Hospicio provincial al niño Felipe Martínez, de Santa María de la Vega.

Denegar a D. Inocencio Fernández, de Videmala, la pensión que solicita para la crianza de dos hijos, significándole que puede interesar el ingreso de uno o de los dos niños en el Hospicio, acompañando el oportuno expediente.

Remitir a la Dirección técnica del Instituto de reeducación profesional de inválidos del trabajo el expediente presentado por D. Juan Largo Prieto, de Cereza de Aliste, que ha solicitado la beca que concede esta Corporación para dicho fin; que complete el expediente de pobreza

legal, y en su día se resolverá sobre la petición de referencia.

Aprobar la cuenta de estancias al Tribunal tutelar de Gerona, del 2.º trimestre del corriente año, causadas por menores de esta provincia.

Devolver la niña Carmen Domínguez a su padre Aquilino Domínguez, de Villarabo, la cual se halla en este Hospicio provincial.

Aprobar la cuenta de estancias de años males de esta provincia en el Colegio de sordomudos y ciegos de Madrid, durante el tercer trimestre del corriente año.

Recluir en el Manicomio de Valladolid, a la demente María Antonia Vicente, de Escudro, interesándole los documentos que faltan en su expediente.

Aumentar desde 1.º de Enero del próximo año en una más las Hermanas de la Caridad del Hospital-Asilo de Toro.

Interesar de la Alcaldía de Vezdemarban los antecedentes necesarios para resolver las instancias de tres vecinos de aquella localidad que reclaman de las cédulas que se les asigna para el ejercicio de 1932.

Aprobar las cuentas de cédulas personales de varios Ayuntamientos de la provincia, correspondientes al año 1930 y 1931.

Idem varios padrones de cédulas personales del ejercicio corriente.

Remitir a los Ayuntamientos de Almeida, Fuentesauco y Zamora, las relaciones de contribuyentes a quienes les corresponda mayor cédula de la que con que figuran en el padrón.

Interesar del Excmo. Sr. Gobernador civil obligue a los Alcaldes de los Ayuntamientos que no han remitido los padrones de cédulas personales del ejercicio de 1932 para que antes del 1.º de Septiembre próximo venidero lo efectúen y de no verificarlo les exija las responsabilidades a que se hagan acreedores.

Manifiestar a la Diputación de Salamanca que la carencia de consignación en presupuesto impide a esta de Zamora, con verdadero sentimiento, formar parte de la S. A. que se trata de crear para la explotación de la Industria textil en la ciudad de Béjar.

Librar las cantidades necesarias para atenciones del mes actual en los Hospitales de Toro y Benavente.

Aprobar el repartimiento de la contribución territorial de riqueza rústica y pecuaria para el año 1933, y que dicho repartimiento practicado por la Administración de Rentas públicas de la provincia sea devuelto a mencionado Centro oficial.

Aprobar varias facturas y satisfacer el importe de las mismas a los interesados.

Interesar de la Delegación de Hacienda satisfaga a esta Diputación el 1.º y 2.º trimestre del 5 por 100 de las cuotas de contribución territorial que corresponden al Tesoro.

Declarar desierto el concurso para la adquisición de un cuadro «Alegoría de la República española», poniéndolo en conocimiento de los concursantes para que se dignen recoger sus trabajos.

Satisfacer al Ayuntamiento de Villageriz la subvención que le fué concedida para arreglo de una fuente pública, denegando la petición de ampliación de dicha subvención por haberse agotado la cantidad consignada en presupuesto a estos fines.

Quedar sobre la mesa la instancia de D. Antonio Arias Gago, en súplica de ampliación de la beca que disfruta, concedida por esta Diputación para estudios de violín.

Cubrir la vacante existente en la Imprenta provincial con el excedente D. Julián Miguel Prieto, que tiene solicitado el reingreso, colocándole en el escalafón de empleados provinciales en el lugar que le corresponde con arreglo a los años de servicios desempeñados.

Nombrar enfermero interino del Hospital de Benavente a D. Jerónimo Fraile Pérez, desestimando la petición de D. Modesto Antonio Ortega, que interesaba ocupar dicha plaza.

Conceder a D.ª Gregoria Rodríguez, viuda del Cajista que fué de la Imprenta provincial, D. Tomás Ferrín, dos pagas de toca.

Organizar cursillos de enseñanza agropecuaria en la provincia.

Desistir, por el momento, de adquirir una máquina legijadora de desinfección para el Hospital de Benavente, porque la consignación que existe en presupuesto es insuficiente para la adquisición de una desinfectadora que llene las necesidades del Establecimiento.

Designar al Sr. Presidente para que en representación de la Diputación, asista a la recepción de las obras del camino vecinal de Morerueta de Tábara a Santa Eulalia de Tábara, y que de acuerdo con los señores Ingeniero Jefe de Obras públicas y Director de Vías y Obras provinciales, señalen el día en que aquella haya de verificarse.

Conceder licencia para construir inmediato a la carretera de Toro a San Román de la Hornija a D. Gerardo Vázquez, vecino de Toro, siempre que se ajuste a las condiciones impuestas en el informe de la Sección.

Designar al Vocal D. Francisco Martín, para que, en representación de la Diputación, asista a la recepción del camino vecinal de Villardiégua de la Ribera a la carretera de Fonfria a la de Salamanca a Fermoselle y de acuerdo con los señores Ingeniero Jefe de Obras públicas y Director de Vías y Obras provinciales señalen el día en que aquella haya de llevarse a efecto.

Quedó enterada del acta suscrita por el señor Presidente de la Diputación y por D. Rufino González, referente a la adquisición y entrega del coche automóvil, marca «Dodge» adquirido para la Sección de Vías y Obras provinciales, acordándose el pago del mismo.

Remitir a los efectos del artículo 103 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885 a la Delegación de Hacienda de la provincia, los expe-

dientes de perdón de contribuciones por daños causados por tormenta en los pueblos de Rábano de Aliste y Uña de Quintana.

Fijar los precios medios de suministros mililitros durante el mes actual.

Sacar a concurso la instalación de calefacción en el Hospital provincial de la Encarnación, anunciándose en el BOLETIN OFICIAL de la provincia un extracto de las bases de aquel.

Tomar en consideración la propuesta del Sr. Director técnico del Hospital de la Encarnación, sobre acoplamiento de la jornada legal a los enfermeros del Establecimiento.

Acceder a lo solicitado por el Sr. Alcalde de Benavente, enviándole un objeto de arte como regalo a la Comisión de festejos de las próximas ferias de Septiembre en dicha localidad.

Abstenerse de tomar acuerdo hasta tanto el interesado no formule la oportuna petición, respecto de la propuesta del Sr. Carreras, relativa a relevar del servicio de guardias al Practicante del Hospital de la Encarnación D. Paulino Seisdedos.

Quedar enterada del Decreto sobre «colocación obrera» y de la disposición acerca del consumo de artículos de producción nacional.

Autorizar al Sr. Arquitecto para que proceda a hacer desaparecer los atributos de la Monarquía que existen en los cristales esmerilados de distintas dependencias de la Diputación, así como en el dosel del Salón de Sesiones.

Y de conformidad con lo que dispone el artículo 100 del Estatuto provincial, se publica este extracto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. —El Secretario, A. Casaseca. —V.º B.º —El Presidente, Gonzalo Alonso. R-2497

## Jefatura de Obras públicas de Zamora

RELACION de los permisos de conducir de las distintas clases, expedidos por esta Jefatura durante el mes de Febrero, según figuran en los Libros Registros originales y que se remite a la Dirección general de Obras públicas en cumplimiento de lo prescrito en el apartado 2.º de la Orden de 21 de Abril de 1931 (Gaceta del 25).

Número	Clase	Apellidos	Nombre	NOMBRES		NACIMIENTO				
				del padre	de la madre	Día	Mes	Año	Lugar	Provincia
1388	2.ª	Nieto Funcia	Heriberto	Antonio	Encarnación	29	Enero	1914	Fermoselle	Zamora
1389	»	Viloria Bollo	Felipe Santiago	Mauricio	Luisa	1	Mayo	1911	Zamora	»
1390	»	Aguilar Domínguez	Raimundo	Emilio	Juana	14	Marzo	1908	Benavente	»
1391	»	Carbajo Santiago	Justo	Pedro	Carmen	28	Febrero	1909	Fornillos de Aliste	»
1392	»	Blanco Nieto	José	Gumersindo	Teresa	14	Marzo	1898	Piedrahita de Castro	»
1393	»	Prieto Escudero	Fernando	Santiago	Claudina	23	Diciembre	1904	Alcañices	»
1394	»	Dios Hernández	Jorge de	Avelino	Irene	10	Diciembre	1906	Venialbo	»

Zamora 6 de Marzo de 1933. — El Ingeniero Jefe, Pedro de Benito.

R-1035

RELACION de los cambios de propiedad en vehículos con motor mecánico, efectuados en esta Jefatura durante el mes de Febrero de 1933.

Número de matrícula	Marca del coche	Número del motor	Forma	Potencia en HP.	VENDEDOR		COMPRADOR	
					Nombre y apellidos	Domicilio	Nombre y apellidos	Domicilio
ZA-301	Ford	8748721	Faetón	20	Modesto Almendral	Gáname	Manuel Heras	Almeida
» 551	Amilcar	71962	Cerrada	9	Sebastián Rubio	Madrid	Braulio González	Sanzoles
» 303	Essex	1063130	»	18	Serafina Casas	Zamora	Francisco Sánchez	Zamora

Zamora 6 de Marzo de 1933. — El Ingeniero Jefe, Pedro de Benito.

R-1036

RELACION de los vehículos con motor mecánico, inscriptos en esta provincia durante el mes de Febrero de 1933.

Número de matrícula	Fecha de la inscripción	PROPIETARIO		Marca del coche	Número del motor	Forma del coche	Categoría	Potencia en HP.	Servicio a que se destina
		Nombre y apellidos	Domicilio						
1016	18 Febrero	Lorenzo Regueras Lucas	Zamora	Chevrolet	3352806	Camioneta	3.ª	20	Público
1017	23 »	Angel Galarza Gago	Zamora	Renault	1781	Coach	2.ª	20	Particular
1018	23 »	Santiago Prieto	Alcañices	Citroen	200 2729	Camioneta	3.ª	18	Público

Zamora 6 de Marzo de 1933. — El Ingeniero Jefe, Pedro de Benito.

R-1034

## Instituto Nacional de Segunda enseñanza «CLAUDIO MOYANO»

### ANUNCIO DE MATRICULAS GRATUITAS CURSO DE 1932 a 1933.

#### Convocatoria de Junio.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Presupuestos del año 1920, Orden de la Subsecretaría de Instrucción pública de 1.º de Marzo de 1921 y Real orden de 11 de Septiembre de 1926, se abre un Concurso en este Centro para la concesión de 121 matrículas gratuitas de enseñanza libre, la que se solicitará en papel de 1'50 del Sr. Director del Centro, acompañando los documentos siguientes:

Los que no sean funcionarios públicos, información de pobreza, relativa, hecha en el Ayuntamiento donde resida el padre o tutor del alumno; los que sean funcionarios del Estado, Provincia o Municipio, acompañarán, además de la citada información, una certificación de su jefe, o del Habilitado, en la que se exprese el sueldo anual líquido que disfruta. Se advierte que solamente deberán solicitar matrícula gratuita aquellos en quienes concorra la circunstancia de disfrutar un haber líquido anual inferior a 3.000 pesetas; los que perciban sueldo de 3.000 pesetas, si la familia está constituida por cuatro o más individuos; los que disfruten 4.000 pesetas, si aquella la constituyen cinco o más personas, y los que tengan 5.000 pesetas, si excede de esta última cifra. Tampoco se solicitará matrícula gratuita en el caso de que el alumno para quien se desee, disfrute beca o pensión otorgada por alguna Corporación o Fundación particular.

Si el número de peticiones fuese mayor que el de matrículas anunciadas, se concederán éstas a los que tengan mejores notas en sus expedientes académicos, y en igualdad de circunstancias se les someterá a un ejercicio de comparación.

Dispuesto por Decreto del Ministerio de Instrucción pública de 4 de Febrero último que las matrículas gratuitas de familias numerosas se concedan también por los Claustros de Profesores donde los alumnos verifiquen sus estudios, se manifiesta que los que reúnan las condiciones exigidas en el Decreto de 21 de Junio de 1926 y Reglamento para su ejecución de 30 de Diciembre de dicho año, lo solicitarán por instancia en papel de 1'50 del Sr. Director del Centro, acompañando a la misma, los que sean obreros, los documentos determinados por los artículos 3.º en sus apartados a), b) y c) y 6.º del Reglamento citado; y los que sean funcionarios, los expresados en el artículo 12 en sus apartados a), b) y c). Esta clase de matrículas están exceptuadas del número antes mencionado y por lo mismo se concederán sin limitación a cuantos reúnan los requisitos expresados.

Los que tengan concedida matrícula gratuita de familia numerosa por el Ministerio de Trabajo, y no haya transcurrido un año desde su concesión, solo necesitan presentar copia compulsada de la Orden de concesión. Cuando haya transcurrido el año citado, el beneficiario está obligado a justificar que subsisten las causas que dieron motivo al disfrute de los beneficios.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Zamora 30 de Marzo de 1933.—El Secretario, Hermenegildo Carbajal.—V.º B.º—El Director, Pedro Sanz. R-1470

#### PINILLA DE TORO

Don Manuel Herrero Carrasco, Alcalde actual del Ayuntamiento de Pinilla de Toro.

Hago saber: Que este Ayuntamiento ha hecho la designación de Vocales natos, de las Comisiones de evaluación, para el repartimiento general sobre utilidades para 1933, en la forma siguiente:

#### Parte real.

Don Prudencio Cabezón Alfageme, mayor contribuyente por rústica, en este término.

Don José María de Lezameta Echevarría, mayor contribuyente por rústica, forastero.

Don José Martín Sevillano, mayor contribuyente por urbana, en este término.

Don Eloy Domínguez Martín, mayor contribuyente, por industrial y comercio.

#### Parte personal.

Don Perfecto Alfageme Gómez, contribuyente por rústica y domiciliado.

Don Demetrio Alfageme Alfageme, contribuyente por urbana y domiciliado.

Don Benedicto López Conejo, contribuyente por industrial y domiciliado.

En el plazo de siete días pueden formularse reclamaciones contra las designaciones hechas.

Pinilla de Toro 25 de Marzo de 1933.—El Alcalde, Manuel Herrero. R-1380

#### TORREFRADES

Formando el recuento general de la ganadería existente en este término municipal, que ha de servir de base para la formación del repartimiento de aprovechamientos comunales correspondiente al primer semestre del año actual, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de ocho días, para que los contribuyentes interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que crean convenientes, pues transcurrido el expresado plazo no se admitirá ninguna de las que se presenten.

Torrefrades 27 de Marzo de 1933.—El Alcalde, Agustín Marino. R-1450

#### FUENTESECA

En los días desde el 29 del mes actual, al 5 de Abril próximo, éstos inclusive, tendrá lugar la cobranza del primer trimestre del repartimiento de utilidades del año actual, en casa del Recaudador Don Hermenegildo Sampedro Pérez, desde las nueve de la mañana a cinco de la tarde.

Invito a todos los contribuyentes concurran a hacer efectivas sus cuotas, en la inteligencia que transcurridos dichos días serán apremiados.

Fuentesecas 26 de Marzo de 1933.—La Presidente de la Comisión gestora, Asunción García. R-1435

#### SANZOLES

Para cubrir atenciones del presupuesto municipal del corriente ejercicio, tendrá lugar en la Casa Consistorial, a las diez horas del día dos del próximo mes de Abril, el arriendo en pública subasta del sobrante de pastos del prado denominado Redondo, para aprovechamiento de cuarenta reses voyales o vacunas.

El correspondiente pliego de condiciones se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Sanzoles 25 de Marzo de 1933.—El Alcalde, Cesáreo González. R-1431

#### CASTROGONZALO

Por acuerdo de la Corporación del día de ayer, al siguiente día hábil transcurridos los quince, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar en la Casa Consistorial, a las diez y ante la Corporación, la subasta de aprovechamientos comunales de este municipio y año actual, bajo el tipo de cinco mil pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría desde la fecha de publicación hasta verificar el acto.

Lo que se hace público.

Castrogonzalo 27 de Marzo de 1933.—El Alcalde, Mariano Huerga. R-1446

#### ENTRALA

Don Emilio Segurado Lorenzo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Entrala.

Hago saber: Que para dar cumplimiento a la disposición del BOLETIN OFICIAL de esta provincia número 30, correspondiente al día 10 del corriente, teniendo que proceder a constituir nueva Junta pericial del Catastro, y teniendo derecho a formar parte de dicha Junta un contri-

buyente propietario forastero, se convoca por medio del presente a todos los que en el Municipio de este pueblo paguen contribución rústica, para que el día 5 de Abril, a las diez de la mañana, se presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento al objeto de celebrar la elección del forastero que ha de actuar en la Junta pericial citada; haciéndoles presente que si no se presenta alguno se considerará que renuncia a su derecho, y en cuyo caso por este Ayuntamiento no se hará nombramiento de ningún forastero.

Lo que se hace público por medio del presente para que en su día nadie pueda alegar ignorancia.

Entrala 27 de Marzo de 1933.—El Alcalde, Emilio Segurado. R-1521

#### SAN CRISTOBAL DE ENTREVINAS

Don Asterio Gutiérrez Cachón, Recaudador de impuestos municipales de este Ayuntamiento de San Cristobal de Entreviñas.

Hago saber: Que en los expedientes que instruyo de apremio, contra varios deudores del reparto general de utilidades del año de 1928 de este término municipal, he dictado con fecha de hoy la siguiente

Providencia.—Resultando que varios deudores, comprendidos en los expedientes, son de paradero ignorado, otros desconocidos y algunos que siendo residentes de esta localidad se desconoce en la actualidad su domicilio y no habiendo estos cumplido con lo dispuesto en el artículo 153 del Estatuto de Recaudación y demás que el deber les impone, de conformidad con el artículo 154 del mismo, procédase a notificarles los débitos por medio de edictos que se fijarán en la tablilla de anuncios de esta Casa Consistorial y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, requiriéndoles al pago para que lo efectúen en el plazo de ocho días en el domicilio del Recaudador que suscribe, Avenida de San José, número 1, en la inteligencia que de no verificarlo se proseguirá el expediente en rebeldía sin otras notificaciones; cuyos deudores son los que a continuación se detallan:

	Pesetas.
Angel García Riesco	6'36
Aniceto Martínez Mañanes	2'12
Eufrasio Huerga Villar	24'92
Félix Riego Mañanes	4'50
Gumersindo Huerga Alonso	21'46
Ismael García Muñoz	15'84
Luciano Blanco	5'30
Manuel Carbajo	5'78
Pedro Mañanes Marqués	9'54
Segundo Huerga Huerga	6'36
Eloy y Vicencio Gutiérrez	16'96
Antonio Fernández	9'01
Avelino Bustamante	2'83
Aurelia Cadenas Huerga	2'67
Casimiro Saludes	2'84
David Rodríguez	2'80
Gregoria Alvarez	4'78
Felipe Santiago	23'18
Julián Cachón	2
Lucidio González	4'02
María Cadenas	7'42
Manuel Alonso	1'70
Manuel Nuñez	3'08
Manuel Martínez	3'82
Manuel Rodríguez	2'33
Manuel Paramio	2'55
Marcial Lena	3'08
Nicasio González	2'33
Petra González	7'08
Pedro Panizo	2'33
Petra Villar	2'65
Regina Páramo	2'20
Romana Tapioles	6'55
Romualdo Nuñez	2'24
Salustiano Tapioles	3'42
Santiago Huerga Rodríguez	3'86
Victoriano Cachón	3'60
Victor Fernández	3'81

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente con el visto bueno del señor Alcalde y sello del Ayuntamiento, en San Cristobal de Entreviñas a veintitrés de Febrero de mil novecientos treinta y tres.—El Recaudador, Asterio Gutiérrez.—V.º B.º—El Alcalde, Marcelino Fernández. R-1047

## FADON

Hago saber: Que la Corporación de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 25 del actual, tomó por acuerdo el fijar la recaudación del primer trimestre de consumos del año actual para el día 3 y 4 del próximo mes de Abril; El repartimiento, es el de pastos comunales.

Fadón 25 de Marzo de 1933.—El Alcalde, José Alejo. R-1434

## Audiencia Territorial de Valladolid

Don Elías Herrero Sanz, Abogado, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que el encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por la Sala de lo Civil de esta Audiencia, en los autos de que después se hará mención, es como sigue:

Encabezamiento.—Sentencia número cincuenta y ocho. En la ciudad de Valladolid a cuatro de Abril de mil novecientos treinta y dos. Vistos en grado de apelación los autos de tercería de dominio de menor cuantía procedentes del Juzgado de primera instancia de Toro, seguidos por D. Manuel Hidalgo Vaca, D. Melchor Calvo del Valle, D. Guillermo Vaca Martín, D. Timoteo Hidalgo Valle y D. Modesto Temprano Vara, labradores, vecinos de Castronuevo de los Arcos, que no han comparecido ante esta Superioridad, por lo que se han entendido las diligencias con los estrados del Tribunal, con D. Apolinar Labajo Cendón, Procurador, vecino de Toro, que se ha personado en su propio nombre, y D. Celestino Cordero Lorenzo, jornalero, vecino de dicho Castronuevo de los Arcos, declarado rebelde, sobre tercería de dominio a fincas embargadas como de la propiedad del D. Celestino Cordero.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que con imposición de las costas de esta segunda instancia al apelante, debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada por el Juez municipal de la ciudad de Toro en funciones de primera instancia el día veintitres de Noviembre último, por la que se declara que las fincas embargadas como de la propiedad de D. Celestino Cordero, pertenecen a D. Manuel Hidalgo Vaca; las tierras al pago del Salinar, Valdelagallega, camino de Villalba y Rodeo, todas situadas en término de Castronuevo de los Arcos, y cuya cabida y demás circunstancias constan en la escritura de compra-venta de veintiocho de Diciembre de mil novecientos veintisiete, otorgada a favor del Sr. Hidalgo Vaca por D. Edilberto Cordero Feo; a D. Timoteo Hidalgo Vaca dos parcelas de cabida de dos fanegas cada una, situadas en el mismo término que las anteriores y pago de Valdelagallega, en los términos que indica la escritura otorgada en trece de Diciembre del año mil novecientos veinticuatro ante el Notario de Zamora D. Joaquín Martínez Iglesias por D. Amaranto Morillo Rubia a favor de D. Timoteo Hidalgo Vaca; a D. Melchor Calvo del Valle, la tierra al pago de Valdelagallega, camino viejo, cuya cabida y demás circunstancias constan en la escritura de nueve de Diciembre del año de mil novecientos diecinueve, otorgada por D. Laurencio Cordero Vara a favor del señor Calvo del Valle ante el Notario de Zamora D. Ramón Cavadas y Cavadas; a D. Modesto Temprano Vara y a D. Guillermo Vaca Martín, las tierras al pago del camino de Villalba, cuyas circunstancias constan en las escrituras de trece de Diciembre de mil novecientos veintidós y dieciseis de Junio de mil novecientos veinticinco, otorgadas en Zamora ante los Notarios don Ramón Cavadas y Cavadas y D. Joaquín Martínez Iglesias, por D. Edilberto Cordero Feo a favor del señor Temprano Vara a de D. Guillermo Vaca Martín, mandando se alce el embargo de dichas fincas, dejándose sin efecto las operaciones hechas en el Registro de la Propiedad del partido y por la que no se hace especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará íntegramente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, conforme al Decreto de dos de Mayo de mil novecientos treinta y uno, y el encabezamiento y parte dispositiva de la misma por la no comparecencia de los demandantes apelados

D. Manuel Hidalgo Vaca, D. Melchor Calvo del Valle, D. Guillermo Vaca Martín, D. Timoteo Hidalgo Valle, D. Modesto Temprano Vara y por la rebeldía del demandado Cordero Lorenzo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Jesús Marquina.—Salustiano Orejas.—M. González Correa.—Eduardo Pérez del Río.—José María de la Llave.—Rubricados.

Cuya sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha y notificada en el siguiente día al Letrado D. Fidel García de la Peña, designado para oír notificaciones por el apelante, y en los estrados del Tribunal.

Concuerda fielmente con su original, a que me remito. Para que conste y a fin de que la presente sea publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Zamora, expido la presente que firmo en Valladolid a veintitres de Marzo de mil novecientos treinta y tres.—Licenciado Elías Herrero. R-1445

## Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo

Don Jacinto Angoso Durán, Presidente de la Audiencia provincial de Zamora y del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de la misma.

Hago saber: Que por D. José Manuel Rátón Osorio, se ha interpuesto ante este Tribunal provincial, recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Ayuntamiento de Coreses de 17 de Febrero anterior, que le destituyó del cargo de Guarda.

Lo que se hace público para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Zamora veintiocho de Marzo de mil novecientos treinta y tres.—Jacinto Angoso.—Por mandato de su señoría, el Secretario, Poncio Sabater. R-1437

## LEDESMA

Don Antonio Niño y Astudillo, Juez de instrucción de Ledesma y su partido.

Por el presente se llama a un sujeto que en uno de los últimos días de la primera quincena de Enero, vendió en las proximidades del pueblo de Torregamones cuatro cerdos al vecino de dicho pueblo Manuel de Paula Prieto, así como a un muchacho de doce a catorce años de edad, que le acompañaba, para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado con el fin de ser oídos en el sumario número veintinueve del corriente año, se sigue por hurto, advertidos que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Ledesma a veintiuno de Marzo de mil novecientos treinta y tres.—Antonio Niño. R-1406

## VILLAFÁFILA

Don Gabriel León Casquero, Juez municipal de la villa de Villafáfila.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia para su provisión en propiedad por el término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Zamora, a concurso de traslado con arreglo a las disposiciones vigentes, debiendo los aspirantes a la misma presentar sus instancias convenientemente documentadas y reintegradas en el Juzgado de primera instancia de Villalpando, no percibiendo el agraciado otros emolumentos que los señalados en los aranceles.

Dado en Villafáfila a veinticinco de Marzo de mil novecientos treinta y tres.—El Juez municipal, Gabriel León.—El Secretario, Simón Gómez. R-1441

## GALENDE

Don Froilán Rodríguez Rodríguez, Juez municipal de este término de Galende, partido de Puebla de Sanabria

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 29 de Noviembre de 1920, y Ordenes de 9 de Diciembre del mismo año y 14 de Julio de 1930,

se anuncia su provisión en el segundo de los turnos que establece el número primero de la última disposición citada, debiendo los que aspiren a tales cargos, presentar sus instancias con los documentos que deban acompañarlas en el Juzgado de primera instancia de Puebla de Sanabria (Zamora), dentro de treinta días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, haciéndose constar que la población de este municipio es de 2.169 habitantes de derecho y de 1.941 de hecho, y que tal cargo no tiene otra consignación que los derechos de arancel.

Se hace saber que se tendrá por no concurante al que no presente la documentación reintegrada en forma, incluso con las pólizas de la Mutualidad judicial, y no se halle expedida por las autoridades competentes.

Dado en Galende a 13 de Marzo de 1933.—El Juez municipal, Froilán Rodríguez. R-1362

## SAMIR DE LOS CAÑOS

Don Miguel Blanco Río, Juez municipal de Samir de los Caños.

Hago saber: Que por no haberse presentado aspirante alguno en el turno de traslado para proveer la plaza de Secretario suplente del Juzgado municipal de este distrito, se saca ésta a concurso libre en la forma que establece la Ley orgánica del Poder judicial y el Reglamento de 10 de Abril de 1871, Real decreto de 29 de Diciembre de 1920 y Reales órdenes de 9 de Diciembre del mismo año y 14 Julio de 1930, por el plazo de treinta días, a contar desde la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*.

Los aspirantes deberán presentar sus solicitudes en este Juzgado municipal o en el de primera instancia de Alcañices, debiendo acompañar los documentos siguientes:

1.º Certificado de la inscripción de nacimiento.

2.º Certificación de buena conducta expedida por el Alcalde.

3.º Certificación de examen y aprobación a que el Reglamento se refiere, si se hallase provisto de él u otros documentos que acrediten sus servicios o les den preferencia para el cargo.

Se advierte a los aspirantes que las instancias deberán ir reintegradas con una póliza de la Mutualidad judicial, y que los agraciados no tendrán otros emolumentos que los señalados en los Aranceles vigentes, y que este distrito consta de 532 habitantes de hecho y 612 de derecho.

Samir de los Caños 20 de Marzo de 1933.—El Juez, Miguel Blanco. R-1301

## MATILLA DE ARZON

Don Manuel Huerga Hidalgo, Juez municipal de Matilla de Arzón.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, la cual ha de proveerse con arreglo a lo dispuesto en la Ley provisional del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del término de quince días, a contar de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pudiendo los que aspiren al desempeño de dicha plaza, presentar sus solicitudes debidamente documentadas durante indicado plazo ante el señor Juez de primera instancia del partido (Benavente); haciendo constar, que este Juzgado se compone de 670 habitantes de derecho y que el agraciado no percibirá otros emolumentos que los arancelarios.

Matilla de Arzón 18 de Marzo de 1933.—El Juez, Manuel Huerga. R-1329

## IMPRESA PROVINCIAL

## ANUNCIOS

Se vende a dos kilómetros de este pueblo y punto del río Tera, magnífico Molino harinero, con planta eléctrica en producción.

Para tratar con la dueña Isabel Fernández, Camarzana de Tera 21 de Marzo de 1933.—P. O., Antonio Domínguez.



## de la provincia de Zamora

correspondiente al día 3 de Abril de 1933

(«Gaceta» del 29 de Marzo de 1933).

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### DECRETO

La Ley de 20 de Diciembre último disponiendo el cese de los Concejales proclamados en las elecciones verificadas en el mes de Abril de 1931 por el artículo 29 de la ley Electoral, fijó el plazo de tres meses para proveer por elección, en la fecha que acordara el Gobierno, las vacantes que resultasen de la aplicación de dicha Ley; y con objeto de dar cumplimiento al precepto legal antes mencionado, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de la Gobernación,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las elecciones para proveer las vacantes ocurridas en los Ayuntamientos con motivo del cese de los Concejales proclamados por el artículo 29 en las elecciones del mes de Abril de 1931, se verificarán el domingo 23 del próximo mes de Abril.

Artículo 2.º Los Gobernadores civiles dispondrán la convocatoria de estas elecciones en BOLETIN OFICIAL extraordinario, que se publicará necesariamente el día 3 del citado mes de Abril, día en el cual comenzará el período electoral, señalando en dicha convocatoria las fechas del domingo 9 para que las Juntas municipales del Censo electoral designen los adjuntos que en unión de los Presidentes ya designados han de formar las Mesas electorales de cada Sección; el domingo 16, para la proclamación de candidatos; el domingo 23, para la elección, y el jueves 27 siguiente, para el escrutinio general.

Artículo 3.º Estas elecciones se verificarán con arreglo a los preceptos de la ley Municipal de 2 de Octubre de 1877 y Electoral de 8 de Agosto de 1907, con excepción del artículo 29 de esta última, teniendo en cuenta, además, las modificaciones que con respecto a la edad de los electores y elegibles ha establecido la Constitución de la República.

Artículo 4.º Servirá de base para estas elecciones el Censo electoral mandado formar por Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros fecha 26 de Enero de 1932, teniendo iguales derechos electorales los ciudadanos de uno y otro sexo, con arreglo al artículo 36 de la Constitución.

Artículo 5.º Las reclamaciones electorales que con motivo de estas elecciones puedan intentarse se tramitarán con arreglo a lo dispuesto en el Decreto del Ministerio de la Gobernación fecha 29 de Mayo de 1931, en lo que respecta a las que se refieran a la validez o nulidad de las mismas, y en lo relativo a las incapacidades, incompatibilidades o excusas de los elegidos se tramitarán y resolverán por los propios Ayuntamientos una vez se hallen constituidos, sin otro recurso contra sus acuerdos que, el de nulidad por infracción de ley ante la Sala de lo Civil de

la Audiencia territorial respectiva, con arreglo al artículo 252 del Estatuto municipal, declarado en vigor en este particular por la Ley de 15 de Septiembre de 1931, que dió este carácter al Decreto del Ministerio de la Gobernación, fecha 16 de Junio del citado año.

Artículo 6.º Los nuevos Ayuntamientos se constituirán el día 10 de Mayo próximo, cesando en dicho día las Comisiones gestoras nombradas con arreglo a los preceptos de la Ley de 30 de Diciembre de 1932, salvo que sean declaradas nulas las elecciones verificadas, caso en el cual deberán continuar hasta que se verifiquen de nuevo y puedan posesionarse de sus cargos los Concejales elegidos.

#### Artículo adicional.

Lo dispuesto en este Decreto no afecta a los Ayuntamientos comprendidos dentro de la región catalana.

Dado en Madrid a veintiocho de Marzo de mil novecientos treinta y tres.—NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES.—El Ministro de la Gobernación, Santiago Casares Quiroga.

### Gobierno civil de la provincia de Zamora

#### ELECCIONES MUNICIPALES

##### Convocatoria

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto que precede, se convoca a elecciones de Concejales en los Municipios que a continuación se expresan, para cubrir las vacantes de los que cesaron por virtud de la aplicación de la Ley de 30 de Diciembre del año anterior.

En su virtud y previa observancia de los preceptos contenidos en la Ley Municipal de 2 de Octubre de 1877 y Electoral de 8 de Agosto de 1907, con excepción del artículo 29 de esta última y teniendo en cuenta las modificaciones que con respecto a la edad de los electores y elegibles ha establecido la Constitución de la República, habrán de verificarse las distintas operaciones electorales en las fechas que se detallan.

##### Domingo, 9 de Abril

Las Juntas municipales del Censo se reunirán en sesión pública este día para designar dos adjuntos por cada Sección, que en unión del Presidente ya designado, constituirán la Mesa electoral; agregándose los Interventores que nombren los candidatos, si hacen uso de este derecho, como determina el artículo 37 de la Ley.

##### Domingo, 16 de Abril

Se reunirán las Juntas municipales del Censo para la proclamación de candidatos que aspiren a ser elegidos Concejales.

##### Jueves, 20 de Abril

Constitución de las Mesas electorales, a fin de que los candidatos, sus apoderados o susti-

tutos, hagan entrega de los talones firmados que han de servir para la comprobación de las firmas que autoricen los nombramientos talonarios de Interventores.

##### Domingo, 23 de Abril

##### Elección.

##### Jueves, 27 de Abril

Escrutinio general por las Juntas municipales del Censo.

Las reclamaciones electorales que con motivo de estas elecciones puedan intentarse, se tramitarán con arreglo a lo dispuesto en el Decreto del Ministerio de la Gobernación, fecha 29 de Mayo de 1931, en lo que respecta a las que se refieran a la validez o nulidad de las mismas; y en su consecuencia, se presentarán ante las Juntas municipales del Censo electoral, desde el día siguiente al de la elección, hasta el acto del escrutinio general. Las Juntas, una vez efectuado el escrutinio y el sorteo entre los candidatos que resulten empatados, cursarán a este Gobierno civil las reclamaciones y protestas que se hayan presentado, acompañando a las mismas el expediente de la elección.

Las reclamaciones y protestas que se refieran a las incapacidades, incompatibilidades o excusas de los elegidos, se tramitarán y resolverán por los propios Ayuntamientos, una vez se hallen constituidos, sin otro recurso contra sus acuerdos que el de nulidad por infracción de ley ante la Sala de lo Civil de la Audiencia territorial, con arreglo al artículo 252 del Estatuto municipal.

Queda abierto desde esta fecha el período electoral y en suspenso, por ello, la tramitación de expedientes gubernativos, así como toda clase de nombramientos, suspensiones y destituciones de funcionarios, y a este efecto, así como en lo que se refiere a la asistencia y actuación de las Mesas electorales y en cuantos actos tengan relación directa o indirecta con su pureza, he de advertir que, siendo propósito decidido del Gobierno de la República que estas elecciones se celebren dentro de la más estricta legalidad para que el resultado de la lucha, responda sinceramente a la libre emisión del sufragio, serán aplicados inexorablemente los preceptos y las sanciones contenidas en el título VIII de la Ley Electoral a quienes intentaren contrariarlo.

RELACION de los Ayuntamientos de esta provincia en que deben celebrarse elecciones para cubrir las vacantes producidas por el cese de los Concejales elegidos por el artículo 29 de la Ley Electoral, con expresión del número de dichas vacantes.

Ayuntamientos	Número de Concejales que han de elegirse
Abezames	6
Algodre	7
Almaraz de Duero	9
Arcenillas	6

Argusino	7	Manzanal de arriba	9	San Román del Valle	6
Arquillos	6	Manzanal de los Infantes	7	Santa Clara de Avedillo	6
Asturianos	9	Matilla la Seca	6	Santa María de Valverde	6
Barcial del Barco	6	Molacillos	7	San Vicente de la Cabeza	9
Bermillo de Sayago	9	Molezuelas de la Carballeda	7	San Vicente del Barco	8
Bretó de la Ribera	7	Montamarta	5	Sitrama de Tera	6
Brime de Sog	7	Moraleja del Vino	10	Terroso	7
Cabañas de Sayago	7	Moraleja de Sayago	9	Trefacio	9
Cañizal	9	Morales de Toro	10	Tuda (La)	6
Carbajales de Alba	9	Morales de Valverde	6	Vadillo de la Guareña	8
Carbellino	7	Moralina	7	Valdefinjas	6
Casaseca de Campeán	7	Morernuela de los Infanzones	8	Valparaiso	7
Casaseca de las Chanas	9	Muga de Sayago	9	Vegalatrave	6
Castronuevo de los Arcos	8	Olmillos de Castro	9	Venialbo	7
Cazurra	6	Otero de Centenos	6	Vidayanes	6
Cerezal de Aliste	7	Palacios del Pan	6	Videmala	7
Cibanal	6	Pedralba de la Pradería	9	Villabrázaro	7
Cobrerros	10	Peleas de abajo	6	Villabuena del Puente	9
Codesal	6	Peleas de arriba	7	Villageriz	6
Cotanes del Monte	7	Peleagonzalo	7	Villalazán	7
Cubillos	7	Peñausende	9	Villalba de la Lampreana	8
Cubo de Benavente	6	Peque	1	Villalonso	7
Cubo del Vino	8	Pias	7	Villalube	8
Cunquilla de Vidriales	6	Pino del Oro	7	Villamayor de Campos	9
Españaedo	2	Piñero (El)	7	Villanueva de Azogue	6
Ferreruela	9	Piñuel	6	Villanueva de Campeán	1
Figueruela de abajo	6	Pontejos	6	Villardecervos	8
Formariz	6	Porto	8	Villardefallaves	6
Fornillos de Fermoselle	7	Pozoantiguo	9	Villárdiga	7
Fresno de la Ribera	6	Quintanilla del Monte	7	Villardondiego	7
Fresno de Sayago	7	Rábano de Aliste	9	Villarrín de Campos	9
Fuente el Carnero	6	Requejo	1	Villasaco	8
Fuentelapeña	10	Revellinos	8	Viñas	9
Fuentesecas	6	Ricobayo	6		
Fuentespreadas	7	Robleda-Cervantes	9		
Galende	10	Roelos	7		
Gallegos del Pan	6	Salce	6		
Granja de Morerueta	7	San Agustín del Pozo	6		
Lanseros	6	San Cebrián de Castro	8		
Losacino	8	San Ciprián	6		
Losacio	7	San Esteban del Molar	7		
Maderal (El)	7	San Justo	3		
Madridanos	9	San Martín de Valderaduey	7		
Mahide	9	San Pedro de Zamudia	6		

Los nuevos Ayuntamientos, como se dispone en el Decreto transcrito, se constituirán el día 10 de Mayo próximo, cesando en dicho día las Comisiones gestoras que vienen actuando, salvo que sean declaradas nulas las elecciones, caso en el cual deberán continuar hasta que se verifiquen de nuevo y puedan posesionarse de sus cargos los Concejales elegidos.

Zamora 3 de Abril de 1933.  
El Gobernador,  
**Rafael Montañez Santaella.**

**IMPRENTA PROVINCIAL**

Se reúnen las Juntas Municipales del Censo en sesión pública para designar los miembros de cada Sección que en unión del Presidente ya designado, constituirán la Mesa electoral, arreglándose los interelectores que nombren los candidatos al hacer uso de este derecho, como determina el artículo 37 de la Ley Electoral, con expresión de sus apellidos y nombres.

**Domingo, 10 de Abril**

Se reúnen las Juntas Municipales del Censo en sesión pública para designar los miembros de cada Sección que en unión del Presidente ya designado, constituirán la Mesa electoral, arreglándose los interelectores que nombren los candidatos al hacer uso de este derecho, como determina el artículo 37 de la Ley Electoral, con expresión de sus apellidos y nombres.

**Domingo, 10 de Abril**

Se reúnen las Juntas Municipales del Censo en sesión pública para designar los miembros de cada Sección que en unión del Presidente ya designado, constituirán la Mesa electoral, arreglándose los interelectores que nombren los candidatos al hacer uso de este derecho, como determina el artículo 37 de la Ley Electoral, con expresión de sus apellidos y nombres.

**Jueves, 10 de Abril**

Constitución de las Mesas electorales, a fin de que los candidatos, sus apellidos y nombres.